

Resolución nº.: 8/2021-TEAM.

**EXPTE.-. 15/21-TEAM.
40080/2021-HELP.**

RESOLUCIÓN MEDIANTE PROVIDENCIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO.

Marbella, a 3 de Junio de 2021.

Habiéndose remitido por [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación de [REDACTED], con CIF nº [REDACTED] reclamación económica administrativa interpuesta el 27/05/2021, contra resolución nº 3199, de fecha 08/04/2021, dictada por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga resolviendo recurso de reposición contra diligencia de embargo; este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

En tanto que la Recaudación en período ejecutivo fue delegada al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga por parte del Ayuntamiento de Marbella, se han de hacer las siguientes consideraciones jurídicas:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2016, Punto 2.2, adoptó acuerdo de DELEGACIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE DIVERSAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, comprendiendo dicha Delegación, según señala el apartado PRIMERO de dicho Acuerdo Plenario:

“OBJETO:

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

1

FIRMANTE

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR)
CARMEN MORENO ROMERO
ANA REJON GIEB (JEFE DE SERVICIO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****650**
****370**
****956**

FECHA Y HORA

09/07/2021 10:21:36 CET
09/07/2021 12:38:35 CET
09/07/2021 17:33:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

[...]

B) Delegación en la Diputación Provincial de Málaga, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de recaudación, gestión tributaria e inspección de los siguientes ingresos de derecho público (IDP):

[...]

3. Recaudación en período ejecutivo, tanto de las deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones.

[...]

CONTENIDO:

Abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión tributaria y/o recaudatoria, de acuerdo con la legislación aplicable [...]"

El artículo 11.5 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Marbella, publicado el 30/06/2017 en el BOP de Málaga, prevé: "5. En el supuesto de delegación por el Ayuntamiento de Marbella de los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

El artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala: "El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación **serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.**"

SEGUNDO.- Visto lo anterior, este Tribunal Económico Administrativo no tiene competencia para conocer del asunto objeto de reclamación, ya que, encontrándose delegados por el Ayuntamiento de Marbella de manera expresa, la recaudación en período ejecutivo a favor del Patronato de Recaudación Provincial, es por ende el competente para resolver, ex artículos 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 11.5 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de Marbella.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Económico Administrativo,
ACUERDA:

- 1) Abstenerse de conocer del recurso instado por [REDACTED] RES [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] en representación de [REDACTED], con CIF [REDACTED], contra la Resolución nº 3199, de fecha 08/04/2021, dictada por el Patronato de Recaudación Provincial de

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

2

FIRMANTE

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR)
CARMEN MORENO ROMERO
ANA REJON GIEB (JEFE DE SERVICIO)

CÓDIGO CSV

[REDACTED]

NIF/CIF

****650**
****370**
****956**

FECHA Y HORA

09/07/2021 10:21:36 CET
09/07/2021 12:38:35 CET
09/07/2021 17:33:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Málaga resolviendo recurso de reposición contra diligencia de embargo, ya que en aplicación del artículo 3.1 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo (BOP 30 junio de 2017) carece de competencia para conocer del mismo y ello en virtud del Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2016, Punto 2.2, de delegación a la Excm. Diputación Provincial de Málaga de diversas competencias en materia de gestión tributaria, recaudación e inspección, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Reglamento Orgánico del Tribunal, en concordancia con el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- 2) Acordar el archivo de las actuaciones.

Plaza Practicante Manuel Cantos, Hospital Real de la Misericordia 29601 – MARBELLA.

Telf.: 952 76 87 84 ; Fax: 952 86 85 98.

3

FIRMANTE

MARIA JOSE RODRIGUEZ SERRANO (TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR)
CARMEN MORENO ROMERO
ANA REJON GIEB (JEFE DE SERVICIO)

CÓDIGO CSV

NIF/CIF

****650**
****370**
****956**

FECHA Y HORA

09/07/2021 10:21:36 CET
09/07/2021 12:38:35 CET
09/07/2021 17:33:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>